

Contrato de comodato, que celebran por una parte el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**, representado en este acto por el **C. JAVIER GARCÍA POLO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; y por la otra parte **TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO**, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, representado legalmente por el **LICENCIADO GABRIEL SALINAS CASO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, a quienes en lo sucesivo se les denominará para efectos del presente contrato como **"EL COMODANTE"** y **"TELECOMM"**, respectivamente; y en forma conjunta **"LAS PARTES"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

- I. **"EL COMODANTE"** declara a través de su representante que:
- I.1 Es una entidad de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 5 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que el C. Javier García Polo, en su carácter de Presidente Municipal de Polotitlán, cuenta con la capacidad legal para la celebración del presente contrato de comodato, de conformidad con el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que acredita su representación con constancia de mayoría, emitida en su favor por el Instituto Electoral del Estado de México, con fecha del 4 de julio de 2018, que se adjunta en fotostática como **anexo uno**, y se identifica con credencial para votar.
- I.3 Que la recuperación, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales corresponde a su Síndico Municipal SILVIA POMPA SANCHEZ, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que acredita su representación con constancia de mayoría, emitida en su favor por el Instituto Electoral del Estado, de fecha 4 de julio de 2018, que se adjunta en fotostática como **anexo dos**, y se identifica con credencial para votar.
- I.4 Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo corresponde a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Polotitlán según lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que acredita su representación con nombramiento, emitida en su favor en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día primero de enero de 2019, que se adjunta en fotostática como **anexo tres**, y se identifica con credencial para votar.

- I.5 Que dada la importancia que tiene para el Municipio de Polotitlán, Estado de México, contar con una sucursal telegráfica que presta servicios públicos de telégrafo, giros telegráficos, de telecomunicaciones, y los asociados al giro telegráfico, expresamente señalados en el decreto de creación de "**TELECOMM**", y sus posteriores modificaciones, mediante Acta de Sesión número séptima ordinaria de Cabildo de "**EL COMODANTE**", de fecha quince de febrero de 2019, conforme al artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se adjunta copia como **anexo cuatro**, se autoriza entregar en comodato un local ubicado en calle Allende s/n, Colonia Centro, Polotitlán, Estado de México cuyas medidas colindantes son: Al norte de 3.45 metros, al sur 3.01 metros, al oriente 9.5 metros y al poniente 9.5 metros, con una superficie total de 31 m²., para la operación de una sucursal telegráfica.
- I.6 Que su representada se encuentra legitimada para dar en comodato el inmueble descrito en la declaración 1.5 y lo acredita con constancia número SA/457/2019, se adjunta copia como **anexo cinco**.
- I.7 No existe impedimento legal alguno para otorgar en comodato el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.
- I.8 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Allende sin número, Colonia Centro, Polotitlán Estado de México, mismo que señala para todos los efectos del presente contrato.
- II. "TELECOMM"** declara por conducto de su representante que:

- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo, de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios públicos de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones que expresamente se señalan en el artículo 3° de su decreto de creación, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.
- II.2 El Licenciado Gabriel Salinas Caso, Director de Administración, firma el presente contrato de conformidad con el poder que para tal efecto le fue otorgado mediante testimonio notarial número

61,268, de fecha 15 de octubre de 2018, pasado ante la fe del Notario Público número 18 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, Licenciado Patricio Garza Bandala, con número en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) 42-7-25102018-102605 y se identifica con Pasaporte, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con folio G07273371, copias que se adjuntan al presente contrato como anexos.

II.3 Designa para administrar y verificar el debido cumplimiento del presente contrato a la C. Ana Luisa Servín Cárdenas, en su carácter de Gerente Regional Zona Centro en el Estado de México; así como para suscribir "TELECOMM" el acta de entrega recepción y la relación de mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales.

II.4 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es TME-891117-F56.

II.5 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo, que se deriven del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Marie Curie numero 100 Sur, Colonia Electricistas Locales, C.P.50130, Toluca, Estado de México.

Declaran las "PARTES", que:

III.1 En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga en comodato el local descrito en la declaración 1.5 del presente contrato y **"TELECOMM"** recibe el mismo, a efecto de establecer la sucursal telegráfica e instalaciones indispensables para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones que éste presta.

SEGUNDA.- "TELECOMM" acepta el local otorgado en comodato por el **"EL COMODANTE"**, en las condiciones y estado en que se encuentra, mediante acta de entrega-recepción que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como **anexo seis**, para formar parte integrante del mismo.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato será del 15 de febrero del 2019 al 31 de diciembre del 2021.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que **"EL COMODANTE"** podrá requerir en cualquier momento a **"TELECOMM"** la entrega del local descrito en la declaración I.5 de este contrato, comprometiéndose a reubicarlo en un nuevo local que cuente con las condiciones indispensables para la prestación de los servicios públicos de Telecomunicaciones, con previa notificación de treinta días naturales.

QUINTA.- Las partes convienen que el mantenimiento y conservación ordinaria del local objeto del presente instrumento, consistentes en las reparaciones menores que para el funcionamiento adecuado del mismo sean necesarias, serán a cargo de **"TELECOMM"**, pero este no se hará responsable de las fallas mayores estructurales que presente o sobrevengan por caso fortuito o fuerza mayor; así mismo, **"TELECOMM"** se compromete a realizar las reparaciones de las instalaciones eléctricas básicas con que cuenta el inmueble a la fecha de su entrega, mismas que se consignan en el acta de entrega-recepción correspondiente.

SEXTA.- **"EL COMODANTE"**, se obliga a permitir, de manera gratuita, a **"TELECOMM"**, la colocación en el exterior e interior del inmueble, anuncios y signos propios de la naturaleza de los servicios públicos que presta, sin que ello implique el pago de impuestos municipales; así como para realizar las modificaciones que para dicho efecto requiera **"TELECOMM"**, debiendo realizarse en material desmontable, de manera tal que no se afecte en su forma original el inmueble objeto del presente contrato, apegándose a los ordenamientos que regulen la imagen urbana correspondiente al Municipio de Polotitlán.

SÉPTIMA.- Será por cuenta de **"TELECOMM"** el pago del gasto que se origine por concepto del servicio de energía eléctrica del local descrito en la declaración 1.5 de este contrato, referente a la sucursal telegráfica ubicada en Calle Allende s/n, Colonia Centro, Polotitlán, Estado de México.

OCTAVA.- Al término de la vigencia del presente contrato, o de su terminación anticipada, **"TELECOMM"** se obliga a entregar a **"EL COMODANTE"** el local en las condiciones en que lo recibió, de acuerdo al inventario correspondiente, y con el deterioro natural causado por el uso normal.

"TELECOMM", no podrá autorizar, ni conceder el uso, goce y disfrute del bien inmueble a un tercero, en comodato, arrendamiento o mediante cualquier otro acto análogo, sino mediante autorización por escrito que le sea dada por parte de **"EL COMODANTE"**.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de "EL COMODANTE".

NOVENA.- Las partes convienen en que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato, darán lugar a la rescisión, sin responsabilidad para la parte que haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación por escrito, con una anticipación de treinta días naturales.

DÉCIMA.- Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de México, y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México, que por razón del domicilio de "EL COMODANTE" pudiese corresponder.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman en **3 tantos originales**, en el Municipio de Polotitlán, Estado de México, el 15 de febrero del 2019.

POR "EL COMODANTE"

POR "TELECOMM"

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. Javier García Polo
Presidente Municipal Constitucional de
Polotitlan, Estado de México.

Licenciado Gabriel Salinas
Caso

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
GERENTE REGIONAL DE LA ZONA
CENTRO, ESTADO DE MEXICO

Licenciada Ana Luisa Servín
Cárdenas